



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 049/2024.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2024-0021, "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 600KW PARA SER UTILIZADO EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer el informe definitivo sobre evolución de ofertas económicas "Sobre B", y la Adjudicación del proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0021, para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 600KW PARA SER UTILIZADO EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA".

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe definitivo de las ofertas económicas "Sobre B" y la adjudicación de la Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0021, referente a la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 600KW PARA SER UTILIZADO EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA".

LEIDA: El Acta de Comprobación No. 366/2024, de fecha diecisiete (17) de julio del 2024, correspondiente a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y de las ofertas económicas "Sobre B", así como la apertura de las ofertas Técnicas "Sobre A", instrumentado por el Notario Público, Licenciada **Leida V. del Corazon Cordova Macarrulla**, referente a la Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0021, para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 600KW PARA SER UTILIZADO EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA", la cual expresa que participaron tres (03) oferentes, identificados como: 1.- PROYECTO TOM-CA, S.R.L., 2.- SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L., se hizo constar que las ofertas mencionadas anteriormente fueron recibidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y de forma física la siguiente: 3.- EQUIMAX, S.A. 56.

LEIDO: El Informe Preliminar, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha veintitrés (23) de julio del año 2024, donde recomienda solicitar los oferentes PROYECTO TOM-CA, S.R.L., SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L., y EQUIMAX, S.A. presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas. 9

LEIDO: El Acto Administrativo No. 076/2024, de fecha veinticuatro (24) de julio del 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe preliminar.

LEIDO: El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación técnica, emitido en fecha seis (06) de agosto del año 2024, y recomienda la habilitación para la apertura del "Sobre B" Oferta Económica a los oferentes: PROYECTO TOM-CA, S.R.L., SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L., y EQUIMAX, S.A. por haber cumplido con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas. H

LEIDO: El Acto Administrativo No. 085/2024, de fecha siete (07) de agosto del 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de Evaluación Técnica. M

ACTA No. 049/2024

Página 1 de 4.

LEIDO: El Acta de Comprobación No. 14-2024, de fecha trece (13) de agosto del 2024, instrumentado por la Notario Público, licenciado **José Antonio Henríquez López**, correspondiente a la apertura de las ofertas económicas del proceso de Comparación de Precios No. referente a la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2024-0021**, para la **“ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 600KW PARA SER UTILIZADO EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA”**, el cual expresa que fueron habilitados tres (03) oferentes, identificados como: 1.- **PROYECTO TOM-CA, S.R.L.**, 2.- **SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L.**, se hizo constar que las ofertas mencionadas anteriormente fueron recibidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y de forma física la siguiente: 3.- **EQUIMAX, S.A.**

LEIDO: El Informe emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha trece (13) de agosto del año 2024, donde evidencia el resultado de la evaluación económica y recomiendan: adjudicar la oferta presentada por **EQUIMAX, S.A.** en virtud de que la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta, cumplen con las exigencias del pliego de condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que, según el Pliego de Condiciones Específicas, establece en el **“12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica. La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/No Cumplen”** y en el 13. **Criterio de adjudicación (...)** **“La adjudicación será a favor de aquel oferente que: 1) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes en la evaluación técnica, 2) El menor precio de todas las ofertas presentadas, y 3) que la póliza de garantía de seriedad de la oferta, cumpla con la vigencia indicada y el 1% por ciento del monto ofertado, según los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.”**

CONSIDERANDO: Que según del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, establece en el **“Artículo 195. Garantía de mantenimiento y seriedad la oferta. Es aquella que se constituye a favor del ente u órgano contratante, a fin de asegurar el mantenimiento y seriedad de las condiciones técnicas y precios de la propuesta presentada, hasta la suscripción del contrato.”** Se pudo comprobar que las pólizas de mantenimiento de oferta presentada, cumple en cuanto a monto y tiempo de vigencia

CONSIDERANDO: La propuesta económica, presentada y procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

CONSIDERANDO: Que en la oferta presentada por los oferentes: **PROYECTO TOM-CA, S.R.L.**, **SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L.**, y **EQUIMAX, S.A.**, es por el valor que se detalla a continuación:

Oferentes habilitados	Valor total de la Oferta RD\$	Diferencia aritmética
PROYECTO TOM-CA, S.R.L.	RD\$5,413,840.00	No se detectó diferencia aritmética
SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L.,	RD\$4,898,900.00	No se detectó diferencia aritmética
EQUIMAX, S.A	RD\$4,432,980.00	No se detectó diferencia aritmética

CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por los oferentes: **PROYECTO TOM-CA, S.R.L., SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L., y EQUIMAX, S.A.** fueron aprobadas por cumplir sin desviaciones, restricciones ni diferencias, las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que, según el Pliego de Condiciones Específicas, establece en el artículo 13. *Criterio de adjudicación (...)* “La adjudicación será a favor de aquel oferente que: 1) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes en la evaluación técnica, 2) El menor precio de todas las ofertas presentadas, y 3) que la póliza de garantía de seriedad de la oferta, cumpla con la vigencia indicada y el 1% por ciento del monto ofertado, según los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.”

Vista y escuchadas las consideraciones de lugar el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a la Oferta Económica "Sobre B" de la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2024-0021**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 600KW PARA SER UTILIZADO EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA**”.

SEGUNDO: ADJUDICAR a EQUIMAX, S.A., para la “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 600KW PARA SER UTILIZADO EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA**”, siendo el monto ofertado y por tanto el monto del contrato de **RDS\$4,432,980.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, por haber cumplido con todos los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

TERCERO: Se hace constar que conforme al Párrafo Único del Artículo No. 133 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que el acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes”, como se detalla a continuación:

No.	OFERENTES	MONTOS OFERTADOS	LUGAR OCUPADO
1.	SOLANO LORA SOLUCIONES DIVERSAS, S.R.L.	RD\$4,898,900.00	2do. lugar
2.	PROYECTO TOM-CA, S.R.L.	RD\$ 5,413,840.00	3er. lugar

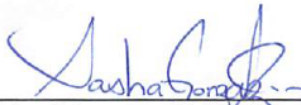
CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

QUINTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a

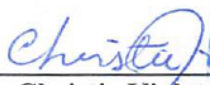
arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 10:45 a.m. del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la Información,
Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones
Miembro

Yo, **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. **7038**, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: Licenciada **Sasha Linnette González Coronado**, licenciada **Francia D. Aquino Ledesma**, ingeniera **Christie Violeta Jordan Leal**, licenciada **Julisa Eusebio** y el licenciado **Wellington Jiménez**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PUBLICO

